



No. 491

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República determina como atribución del Presidente de la República: “9. *Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Inteligencia señala: “*La entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, es una entidad de derecho público, con rango de ministerio de Estado, rectora en materia de inteligencia y contrainteligencia, [...]. La máxima autoridad de la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, con rango de ministro, será designada por el presidente de la República, conforme a los requisitos formales de su designación, establecidos en la presente Ley.*”;

Que el artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Inteligencia establece: “*El Centro de Inteligencia Estratégica o quien haga sus veces, es la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia, con rango de ministerio de Estado, encargado de realizar actividades y/u operaciones de inteligencia y contrainteligencia, coordinar y articular las actividades, operaciones, políticas, normas y procedimientos propios del Sistema Nacional de Inteligencia, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley, este reglamento y la normativa secundaria que emita la entidad rectora.*”;

Que la Disposición Reformativa Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica de Inteligencia reformó el Decreto Ejecutivo No. 526 de 21 de septiembre de 2018, sustituyendo el artículo 2 por el siguiente: “*Artículo 2.- Créase el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) como una entidad de derecho público, con rango de ministerio de Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, el cual tendrá a cargo la rectoría del Sistema Nacional de Inteligencia.*”; y la Disposición General Primera por la siguiente: “*PRIMERA.- En toda norma vigente en donde se haga referencia al Centro de Inteligencia Estratégica, se entenderá que se trata del Centro Nacional de Inteligencia.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 477 de 20 de agosto de 2026 se designó al señor Luis Carlos Ávila Chávez como Director General Encargado del Centro Nacional de Inteligencia; y



No. 491

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer al señor Luis Carlos Ávila Chávez por los servicios prestados y dar por terminadas sus funciones como Director General Encargado del Centro Nacional de Inteligencia.

Artículo 2.- Designar al señor Daniel Patricio Correia Peñaherrera como Director General del Centro Nacional de Inteligencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogar el Decreto Ejecutivo No. 477 de 20 de agosto de 2026.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 3 de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FIRMAEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA